



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

Villavicencio, 20 de septiembre de 2016

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN ABREVIADA N° 016 DE 2016 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS DESTINADAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO VIAC N° 62 1011 2015.

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a la observación, de la siguiente manera:

Señores **GERENCIA DEL LLANO**, mediante comunicación escrita del día 20 de Septiembre de 2016, correo electrónico gerenciadellano@outlook.es, presenta las siguientes observaciones:

1- Observación:

“Observación N° 2:

Pliego: El oferente deberá presentar con su propuesta tres (3) certificaciones en original o fotocopia, de la ejecución y recibo a satisfacción de contratos suscritos con empresas públicas o privadas, cuyo valor por cada una sea mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, suscritos dentro de los tres (3) últimos años.

Se solicita dejar que las tres certificaciones sumen el presupuesto, esto para darle participación a las pequeñas empresas y que están iniciando en procesos contractuales o en su defecto durante los últimos 5 años, ya que la experiencia no se debe cerrar a tan poco tiempo.” (Sic)

Respuesta: Como requisito habilitante de conformidad con el proceso, se podrá exigir información que dé certeza a la administración de la idoneidad actual del oferente, de este modo bajo el régimen de autonomía universitaria que nos rige y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 y en razón al principio de transparencia se ha exigido acreditar experiencia para estos procesos de transporte especial, mediante certificados, constancias o copia de contrato con acta de liquidación debidamente ejecutados y liquidados, en periodos de tres años anteriores a la fecha del cierre del proceso y que cada uno sea mayor o igual al presupuesto oficial, por cuanto en esta exigencia no se realiza consideraciones subjetivas sino por el contrario apreciaciones objetivas de idoneidad en el servicio.

De este modo y conforme con la solicitud elevada, la entidad no acoge la observación.

Cordialmente,



JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO
Jefe Servicios Generales